



**Intendencia de Prestadores**  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

**CIRCULAR IP N° 33**

**SANTIAGO, 16 DIC. 2014**

**FIJA EL TEXTO DEFINITIVO DE LA CIRCULAR IP/N°30, DE 5 DE JUNIO DE 2014, CONFORME LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1684, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE ACOGIÓ LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE SE INDICAN.-**

**VISTOS:**

**1)** Lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 121 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en relación con lo previsto en el N°2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para prestadores institucionales de Servicios de Esterilización, de Imagenología, de Laboratorios Clínicos, de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, aprobados, respectivamente, mediante los Decretos Exentos N°18, de 2009, Nos. 33, 34, 35, 36 y 37, de 2010, y Nos. 346 y 347, de 2011, todos del Ministerio de Salud; en los Artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; la Circular Interna IP N°4, de 7 de octubre de 2010, relativa al procedimiento de interpretación de las normas del Sistema de Acreditación antes referido; la Resolución Exenta SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N°41 de 26 de marzo de 2014; y

**2)** La Circular IP/N°30, de 5 de junio de 2014, que modificaba la Circular IP/N°23, de 26 de octubre de 2012;

**3)** Los recursos de reposición deducidos contra la Circular IP N°30, de 5 de junio de 2014, mediante los siguientes ingresos:

**a)** Ingreso N°10575, de 23 de junio de 2014, suscrito por doña Marcela Odette Carrasco Parada, en representación de la **Entidad Acreditadora "Hurtado y Carrasco Limitada"**, don Jorge Frei Toledo, en representación de la **Entidad Acreditadora "Sea Salud Limitada"**, y adicionalmente, ambos mandatados por la **"Asociación Gremial de Entidades Acreditadoras, EAPIS"**; y

b) Ingreso N°800290, de 23 de junio de 2014, suscrito por doña Claudia Silva Vásquez, en representación de la **Entidad Acreditadora "GC&S Salud Limitada"**;

4) Lo ordenado mediante la Resolución Exenta IP/N°1684, de 10 de diciembre de 2014, por la cual se resolvieron los recursos de reposición deducidos contra la circular antes señalada;

**CONSIDERANDO:**

1) Que conforme lo resuelto mediante la Resolución Exenta IP/N°1684, de 10 de diciembre de 2014, que acoge los recursos de reposición señalados en el N°3 de los Vistos precedentes contra la Circular IP/N°30, de 5 de junio de 2014, se ha ordenado reemplazar lo instruido por esta última Circular y adecuar, por tanto, su texto a lo dispuesto en la Resolución Exenta antedicha;

2) Que para debida claridad de las normas que rigen el Sistema de Acreditación y certeza jurídica de las Entidades Acreditadoras, debe fijarse el texto definitivo de la Circular recurrida, cuyas instrucciones fueron reemplazadas por lo ordenado en la Resolución Exenta IP/N°1684;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**VENGO EN FIJAR EL TEXTO DEFINITIVO DE LAS INSTRUCCIONES QUE REEMPLAZAN A LAS DE LA CIRCULAR IP/N°30, DE 5 DE JUNIO DE 2014:**

1º Las Entidades Acreditadoras tendrán la **facultad de requerir del prestador evaluado, antes del día de inicio de la visita en terreno, copia de los documentos que serán evaluados en el proceso de acreditación respectivo**, facultad que deberán ejercer en las siguientes condiciones:

a) El representante legal de la entidad acreditadora solo podrá ejercer la facultad antedicha comunicando su requerimiento al representante legal del prestador evaluado dentro de los cinco días hábiles previos al día de inicio de las evaluaciones en terreno, según conste en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia;

b) La comunicación de la entidad identificará adecuadamente el documento cuyo envío requiere, así como la Característica y Elemento Medible del Estándar de Acreditación que se refieran a dicho documento;

c) La antedicha comunicación de la entidad acreditadora podrá efectuarse electrónicamente, así como su respuesta y el envío de las copias de los documentos solicitados; de todas esas comunicaciones se enviará copia a la Intendencia de Prestadores por parte de la Entidad Acreditadora;

d) Será responsabilidad del Director Técnico de la entidad acreditadora velar para que los documentos recepcionados desde el prestador sean leídos y revisados por el evaluador que constatará las características correspondientes durante el terreno en el prestador;

e) **TÉNGASE PRESENTE** que la lectura de documentos de manera anticipada al inicio de la evaluación en terreno, no exime a los evaluadores de la debida constatación de tales documentos, en los Puntos de Verificación señalados en las Pautas de Cotejo del respectivo Estándar de Acreditación, donde deberá constatar que el documento que se encuentre en

dicho Punto es exactamente el mismo que le remitió el prestador y que él tuvo a la vista, leyó y revisó;

**f)** Asimismo, **TÉNGASE PRESENTE** que, en caso que la entidad haga uso de esta facultad, no se alterará el cómputo del plazo de 30 días hábiles establecido en la reglamentación vigente para la completa ejecución del proceso de evaluación y la elaboración del informe respectivo, el que siempre se computará a partir del día de inicio de la evaluación en terreno, según conste en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia; y

**g)** Por último, **TÉNGASE PRESENTE** que, sin perjuicio de las reglas anteriores, **la Entidad Acreditadora puede requerir al prestador evaluado, también, información general relativa a aspectos del prestador que no serán materia de las evaluaciones y que le ayudarán a planificar la debida ejecución de sus evaluaciones en terreno**, tales como la cartera de prestaciones del prestador, su estructura organizacional o los planos de sus dependencias.


**2° DERÓGASE el numeral 2.1. de la Circular IP N°23, de 26 de octubre de 2012.**

**3° TÉNGASE PRESENTE** que la Resolución Exenta IP/N°1684, de 10 de diciembre de 2014, que se pronunció sobre el fondo de los recursos de reposición señalados en el N°3 de los Vistos precedentes, ordenó notificar dicha resolución a los representantes legales de todas las entidades acreditadoras.

**4° INCORPÓRENSE** los contenidos de la presente Circular al "Compendio de Circulares Interpretativas de las Normas del Sistema de Acreditación" y **EMÍTASE** por el Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia la **Versión N° 3** del antedicho Compendio; y

**5° NOTIFÍQUESE**, por carta certificada, la presente circular a los representantes legales de las Entidades Acreditadoras.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA.**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/JGM/HOG**  
**Distribución:**

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras Autorizadas (por carta certificada y a sus correos electrónicos registrados)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Jefe del Departamento de Calidad de la Subsecretaría de Redes MINSAL
- Director del Instituto de Salud Pública
- Superintendente de Salud (TP)
- Fiscal (TP)

- Intendente de Fondos y Seguros
- Unidad de Coordinación de Agencias Regionales y Gestión de Usuarios
- Agentes Regionales
- Jefa del Subdepartamento de Resolución de Conflictos y Sanciones IP
- Jefa del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Asesoría Técnica IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Unidad de Registro de Prestadores IP
- Funcionarios Analistas Intendencia de Prestadores
- Abogados Asesores Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Archivo